UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

TÍTULO:

LA INSEGURIDAD Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN ECUADOR, TENSIÓN JURÍDICA ENTRE LA EMERGENCIA PERMANENTE Y LA RESTRICCIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTOR:

AB. HERNAN CALERO

SAMBORONDÓN, MAYO DE 2025

Resumen

El presente trabajo aborda el uso reiterado del Estado de excepción en Ecuador como respuesta a los problemas de seguridad ciudadana y conflictividad social. Se parte de la premisa de que esta figura jurídica concebida por la Constitución como un mecanismo extraordinario, ha sido utilizada con frecuencia y sin una justificación suficiente, lo que ha derivado en una desnaturalización de su esencia y una afectación directa a los principios democráticos y constitucionales. Este artículo examina cómo la Función Ejecutiva ha recurrido a esta medida de forma sistemática, incluso sin cumplir los presupuestos materiales establecidos en el artículo 164 de la Constitución. Se evidencia también la limitada eficacia del control constitucional ejercido por la Corte Constitucional, cuyo carácter posterior y no preventivo ha permitido la vigencia de medidas inconstitucionales durante semanas, afectando derechos fundamentales. Este trabajo concluye que el problema no reside en la existencia del Estado de excepción sino en su uso desmedido y en la ausencia de límites normativos y controles eficaces.

Palabras clave: Estados de excepción, Corte Constitucional, Estado Constitucional, seguridad ciudadana

Abstract

This paper addresses the repeated use of the State of Emergency in Ecuador as a response to problems of citizen security and social unrest. It is based on the premise that this legal entity, conceived by the Constitution as an extraordinary mechanism, has been used frequently and without sufficient justification, resulting in a distortion of its essence and a direct violation of democratic and constitutional principles. This article examines how the Executive Branch has systematically resorted to this measure, even without complying with the material requirements established in Article 164 of the Constitution. It also highlights the limited effectiveness of constitutional oversight exercised by the Constitutional Court, whose ex post, non-preemptive nature has allowed unconstitutional measures to remain in effect for weeks, affecting fundamental rights. This paper concludes that the problem lies not in the existence of the State of Emergency but in its excessive use and the absence of effective regulatory limits and controls.

Keywords: States of exception, Constitutional Court, Constitutional State, citizen security

Introducción

La figura del estado de excepción constituye una herramienta jurídica prevista por el constituyente para responder a situaciones extraordinarias que amenacen gravemente el orden institucional, la seguridad del Estado o los derechos fundamentales de la población. Su carácter excepcional exige una aplicación rigurosa justificada, proporcional y limitada en el tiempo, bajo estrictos parámetros constitucionales.

Sin embargo, el contexto ecuatoriano actual se ha evidenciado un uso recurrente y a menudo injustificado de esta figura, lo que he encendido las alarmas respecto a la posible banalización de sus fundamentos y a su utilización como mecanismo ordinario de gestión gubernamental.

Este trabajo propone analizar de manera crítica y argumentada el uso el estado ecuatoriano ha dado al estado de excepción en los últimos años, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los presupuestos materiales exigidos por la Constitución y al alcance de los controles institucionales vigentes. La hipótesis que guía este estudio sostiene que la aplicación reiterada y desproporcionada del Estado de excepción ha debilitado los límites al poder público, afectando al sistema de garantías y desdibujando el carácter extraordinario de esta herramienta.

Se utiliza un método descriptivo y analítico, donde se observó la norma constitucional y los hechos y realizar un análisis deductivo, a fin de llegar a conclusiones que permitan mejor comprensión de los problemas y generar posibles soluciones.

Marco teórico

Estados de excepción

Para Rodríguez (2013) dentro de la evolución de los estados, se han presentado situaciones adversas que han conllevado a que el estado de normalidad se torne en un estado de anormalidad, y por consiguiente los estados han tenido que enfrentarlos con decisiones radicales de suspensión de derechos fundamentales para poder imponer el control y tratar de salir de las situaciones de emergencia**.**

En este contexto, hay que referirse a lo que indica Aguilar (2010), pues ante las posibilidades que ofrece, el estado de excepción se convierte, por lo menos en una tentación para el ejercicio de poderes arbitrarios, ante la cual en no pocos casos han cedido las autoridades de turno. Los estados de excepción, muchas veces, se han convertido en instrumento rutinario de gobierno y recurso constante que acaba transformando lo excepcional en común y corriente; pues sostiene que en toda una serie de casos los estados de excepción se habían transformado en el instrumento jurídico mediante el cual se pretendía legalizar los peores abusos y las más perniciosas arbitrariedades.

Definición y tipos de estados de excepción

Los estados de excepción son situaciones en las que se permite al gobierno suspender temporalmente algunos derechos y garantías constitucionales para enfrentar crisis graves, como guerras, desastres naturales o disturbios internos (Agamben, 2005). Existen varios tipos de estados de excepción, cada uno con características y condiciones específicas:

Estado de sitio: Declarado generalmente durante conflictos armados o insurrecciones, permite al gobierno restringir derechos civiles y fortalecer medidas de seguridad (Ferejohn & Pasquino, 2004).

Estado de emergencia: Se declara en respuesta a situaciones que amenazan la seguridad nacional o la salud pública, permitiendo al gobierno tomar medidas extraordinarias (Neocleous, 2006).

Estado de alarma: Es una medida menos severa que se aplica ante desastres naturales o epidemias, permitiendo la movilización de recursos y la intervención en áreas específicas (Löwenheim, 2013).

Marco legal de los estados de excepción en un estado constitucional de derechos

La Corte Constitucional (Dictamen No. 1-22-EE/22 , 2022) ha determinado que en el control formal de la declaratoria de estado de excepción, según el artículo 120 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional –en adelante, LOGJCC-, le corresponde verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; (ii) la justificación de la declaratoria; (iii) la definición del ámbito territorial y temporal de la declaratoria; (iv) que los derechos afectados sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso; y, (v) las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.

El estado de excepción, establecido en la Constitución de la República del Ecuador –en adelante, CRE- en la Sección cuarta y en su artículo 164, tiene su definición en la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 28 como

> …la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2009)

Siguiendo a Montaña (2011) la Constitución de 1979 el estado de emergencia, como se denominaba en esa época al estado de excepción, no se basaba por los principios que se observa dentro de la Constitución del 2008, el de temporalidad, por ejemplo, no se observaba, pues no estimaba un tiempo de duración de dicho estado, así, solo establecía que se daba por "…terminada la declaración de emergencia cuando hayan desaparecido las causas que la motivaron…", sin determinar un tiempo límite. La Constitución de 1998 y la del 2008 sí manifiestan en sus textos el tiempo que puede durar el estado de excepción, pero solo la del 2008 establece el tiempo de renovación.

Ejemplos de estados de excepción en diferentes contextos históricos modernos

A lo largo de la historia moderna, los estados de excepción han sido declarados en diversas situaciones, con distintos niveles de éxito y controversia. Durante la Revolución Francesa, se declaró el estado de sitio para controlar los levantamientos (Schmitt, 2005). En tiempos más recientes, los Estados Unidos de América declararon un estado de emergencia tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, lo que llevó a la implementación de medidas como la Ley Patriota (Patriot Act), que generó un amplio debate sobre la erosión de los derechos civiles (Lobel, 2007). En América Latina, varios países han utilizado estados de excepción para enfrentar crisis políticas y sociales, aunque con resultados variados en cuanto al respeto de los derechos humanos (Huneeus, 2010).

Jurisprudencia

La Corte Constitucional de Ecuador, en su Dictamen 1-24-EE/24 (2024), se ha referido sobre las formas qué tiene el estado en el ordenamiento jurídico, por ello recomienda los mecanismos ordinarios que se encuentran dentro de este aparataje normativo, de tal forma que pueda cumplir con sus deberes constitucionales y legales para brindar seguridad a la ciudadanía, es decir, No hace falta exagerar en el uso de mecanismos excepcionales para garantizar el cumplimiento de sus deberes En cuanto a seguridad se refiere.

De la misma manera, en el Dictamen 2-24-EE/24 (2024), la misma Corte Constitucional reitera al Presidente de la República que la formación de políticas públicas preventivas son propias de un régimen ordinario, mal podría el presidente recurrir constante y permanentemente a las declaratorias de Estado de excepción para establecer mecanismos preventivos o políticas públicas en razón de la seguridad coma pues esto puede hacerse en un régimen ordinario.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2024), menciona que La práctica gubernamental debe recurrir al cumplimiento de los fines propuestos, en este caso, El presidente no puede intensificar ni hacer permanente los estados de excepción pues se supone que el Estado de excepción deberá contrarrestar el

problema de origen, en este sentido sería inadecuado declarar estados de excepción por las mismas causas de forma reiterada.

Las políticas públicas

Definición. Se pueden entender como el conjunto de decisiones y acciones que adopta un gobierno con el objetivo de abordar problemas específicos dentro de una sociedad (Anderson, 2011). Estas decisiones se caracterizan por ser resultado de un proceso político en el que intervienen múltiples actores, tanto del ámbito gubernamental como de la sociedad civil, buscando soluciones que maximicen el bienestar colectivo (Dye, 2013). Según Easton (1965), las políticas públicas son "…la asignación autoritaria de valores" (p. 147) que refleja las prioridades de una sociedad en un momento dado.

Tipos. Pueden clasificarse de diversas maneras, dependiendo del enfoque teórico adoptado. Dye (2013) propone una clasificación basada en la función de las políticas:

Políticas distributivas: Se enfocan en la asignación de recursos y servicios a distintos sectores de la sociedad. Ejemplos incluyen la construcción de infraestructuras o la provisión de servicios educativos.

Políticas redistributivas: Buscan cambiar la distribución de recursos en la sociedad, como los programas de bienestar social.

Políticas reguladoras: Estas políticas están diseñadas para controlar o regular las acciones de individuos y empresas, como las leyes ambientales o de seguridad.

Políticas constitutivas: Establecen las reglas y procedimientos de las instituciones gubernamentales, como las reformas constitucionales.

Gran parte de las políticas públicas generadas en Ecuador, tiene como causa la inseguridad interna, la misma que va de la mano con el alto índice delincuencial y los problemas con el narcotráfico que se ha disparado progresivamente a través de los años, todo lo anterior, generalmente, es lo que se indica en la parte considerativa de los decretos con los que se declara los estados de excepción. Sin embargo, las

políticas públicas para contrarrestar esta ola delincuencial no han sido del todo claras, pues el problema a pesar de los múltiples estados de excepción, no termina por resolverse, ni se informa que surta algún efecto dirigido a resolver la causa que motiva la declaratoria de los estados de excepción.

A través de los medios de comunicación oficiales, se informa que Ecuador se encuentra luchando y combatiendo la delincuencia, especialmente en áreas urbanas. La lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico y la violencia callejera representa una tarea ardua para las fuerzas de seguridad. Estrategias integrales que abordan las causas subyacentes de la criminalidad son esenciales. La ubicación geográfica de Ecuador, con extensas fronteras terrestres y marítimas, presenta desafíos en términos de contrabando, tráfico de personas y actividades ilícitas. La gestión efectiva de las fronteras y una política migratoria equilibrada son cruciales para garantizar la seguridad interna (Molano-Rojas, 2023).

Por ello, hay que tener en consideración que la inseguridad ciudadana es la presencia de algún tipo de peligro o riesgo que puede manifestarse en cualquier nivel de la sociedad ecuatoriana. Es un problema latente que está aumentando con los días y no se encuentra solución a esta problemática (Quiñonez, 2023).

El aumento de las amenazas cibernéticas representa un riesgo significativo para la seguridad interna, por lo que proteger infraestructuras críticas, datos gubernamentales y la información personal de los ciudadanos requiere inversiones continuas en tecnología y capacitación (Urrutia, 2023).

Ecuador ha enfrentado problemas de seguridad interna a lo largo de su historia. Desde conflictos limítrofes hasta tensiones políticas internas, el país ha tenido que abordar una variedad de amenazas para mantener la paz y la estabilidad. Una de las preocupaciones clave en la actualidad es la delincuencia organizada, que abarca desde el narcotráfico hasta la trata de personas. Estas actividades ilícitas no solo representan una amenaza directa para la seguridad de los ciudadanos, sino que también socavan la integridad de las instituciones estatales (Pacheco, 2023).

Además, la ubicación geográfica de Ecuador, con su extensa frontera con Colombia, ha contribuido a la problemática de la seguridad interna. La presencia de grupos armados ilegales y el tráfico de drogas a lo largo de la frontera plantean desafíos

significativos para las fuerzas de seguridad del país. El fortalecimiento de la cooperación regional y la implementación de estrategias conjuntas con los países vecinos son esenciales para abordar estas amenazas de manera efectiva.

Las políticas públicas, tanto nacionales como seccionales son fundamentales para redirigir el curso de un país en vías de progreso, las solas leyes no son suficientes para frenar los problemas que aquejan a un país como el nuestro, por el contrario, los planes y mecanismos deben ir acompañados de decisiones gubernamentales que promuevan el buen desarrollo de un estado y el cumplimiento de todos los planes y proyectos contra la inseguridad y a favor del progreso, las acciones, más que los mecanismos de coerción, son el medio más eficaz y eficiente para lograr la paz interna.

El proceso de formulación de políticas públicas

A decir de Howlett & Ramesh (2003), se trata de un proceso complejo y multifacético, que comprende varias etapas:

Identificación del problema: En esta fase se reconoce la existencia de un problema que requiere la intervención del gobierno.

Agenda-setting: El problema se inserta en la agenda pública y política, lo cual implica que es reconocido por los actores políticos como una cuestión que necesita ser abordada.

Formulación de alternativas: En esta etapa se desarrollan diversas propuestas para solucionar el problema identificado.

Toma de decisiones: Se selecciona la alternativa más viable para su implementación.

Implementación: La política seleccionada se pone en marcha a través de diferentes medios, como la creación de leyes, la asignación de recursos, etc.

Evaluación: Se analiza la efectividad de la política implementada y se realizan ajustes si es necesario.

Asimismo, Velázquez (2020) indica las fases como "… gestación, diseño, implementación y evaluación. Se debe precisar que esta sucesión lógica de pasos

no representa la secuencia real en la elaboración de una política pública" (pp. 59-76). No obstante, la división en fases hace más comprensible un proceso caracterizado por etapas caóticas, desordenadas y superpuestas la inclusión de un problema público en la agenda gubernamental depende de los intereses y beneficios que los actores públicos y privados obtendrán con la solución o no del problema en cuestión. En el proceso de negociaciones, enfrentamientos y consensos por construir la agenda, una serie de factores influirá en la pasividad o intensidad con que los actores defiendan sus posiciones.

Entre esas variables tenemos la emotividad causada por el problema público en la sensibilidad de la ciudadanía, la continua exhibición del problema en los medios de comunicación, la necesidad de ampliar la base electoral discutiendo un tema en boga, la falta de atención del problema augura un futuro escenario crítico y demás de nuestro análisis que la inclusión o exclusión de determinados problemas en la agenda del gobierno no solo es producto de los manifiestos intereses de los actores intervinientes, sino también depende de aspectos más sutiles vinculados con los fenómenos estructurales del poder, como la influencia del sistema económico sobre el gobierno o la desigual e insidiosa distribución del poder.

Otros casos en la legislación extranjera

En El Salvador, las políticas de seguridad pública han estado marcadas por un enfoque prioritario en la lucha contra la delincuencia, especialmente las pandillas, que han sido un problema histórico en el país. Estas políticas han evolucionado con el tiempo, reflejando distintos enfoques y estrategias dependiendo del contexto político y social (Arianna, 2024).

El Salvador ha implementado estrategias basadas en la represión directa, como los planes *Mano Dura* y *Súper Mano Dura* en décadas anteriores. Estas políticas incluyeron arrestos masivos y endurecimiento de las penas por delitos relacionados con pandillas (Ubierna, 2023).

Más recientemente, la administración del presidente Nayib Bukele ha lanzado el *Plan Control Territorial* y el *Régimen de Excepción*, medidas que han permitido detenciones masivas y la suspensión de ciertos derechos constitucionales, como el derecho a la defensa y el debido proceso (Pomeranz, 2024).

Comparación: Estas estrategias se asemejan a las implementadas en Colombia durante la lucha contra los cárteles y en Filipinas con la llamada guerra contra las drogas, donde se priorizó la fuerza policial y militar frente a programas sociales.

El Congreso salvadoreño ha aprobado reformas significativas para endurecer las penas relacionadas con delitos de pandillas, tipificar como terrorismo la pertenencia a estas organizaciones, y permitir la reclusión de menores involucrados en actividades delictivas.

En algunos casos, estas reformas han sido objeto de críticas por presuntas violaciones a los derechos humanos, al igual que en países como México y Brasil, donde las legislaciones han sido endurecidas para combatir el crimen organizado (Ubierna, 2023).

Planteamiento del problema

El problema central de la presente revisión radica en la continua y persistente necesidad de instaurar estados de excepción en el Ecuador, alegando como causa el conflicto armado interno que actualmente vive el país.

Los estados de excepción bien podrían ser un mecanismo idóneo para llevar a cabo los planes y decisiones que ordenadamente solucionen el problema de la inseguridad física a causa de la delincuencia organizada, sin embargo, es importante explorar sus alcances, considerando los logros y las limitantes que surgen a partir de las constantes declaratorias de estados de excepción en el país por un mismo asunto, pues esta medida –en sentido estricto excepcional- no puede devenir en un nuevo mecanismo ordinario para resolver los conflictos que atraviesa el país.

En el año 2023 se han declarado 11 estados de excepción; el 30 de agosto de 2024, el presidente Daniel Noboa extiende un estado de excepción dictado el 06 de julio de 2024. Pasada esta fecha, sin haberse subsanado las razones que ocasionaron los anteriores estados de excepción, el Presidente de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 410, decretó el jueves 3 de octubre un nuevo estado de excepción que regirá por 60 días en cantones de ocho provincias del país, lo que incluye a Quito y Guayaquil, la segunda ciudad económicamente más importante de

la nación. Además, el mandatario declaró el toque de queda en 20 localidades. Las medidas se producen en medio del aumento de delitos y la intensidad de la prolongada presencia de grupos armados al margen de la ley, vinculados al narcotráfico.

Sin embargo, no se encuentra información de acceso público donde se evidencie el impacto que dichos estados de excepción producen, para entonces poder considerarlos como parte de la solución al problema de la inseguridad fruto de la delincuencia organizada. Además de carecer de dichos datos, que permitirían iniciar una discusión sobre la efectividad de los estados de excepción, también cabe resaltar que los requisitos prescritos actualmente para declarar los estados de excepción, siempre quedan sujetos a un límite temporal, sin que se cuente con evidencia si tal límite está adecuadamente justificado. En este contexto, las políticas públicas podrían ser un mecanismo idóneo para llevar a cabo los planes y decisiones que coadyuven a la solución del problema.

Estado del Arte

Ecuador en estos últimos tres años ha sufrido un aumento significativo en lo relacionado con el tema de seguridad, tanto así que han pasado tres presidentes, pero ninguno ha podido terminar con la problemática (Mundo, 2024).

Según el *Boletín Oficial de Homicidios Intencionales en el Ecuador* de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (2024) en el segundo semestre de 2023, las provincias mencionadas presentaron un crecimiento extraordinario en comparación con el primer semestre. Cañar se constituye en la única provincia de la sierra en superar la tasa promedio de homicidios de Latinoamérica. El mismo autor sugiere que los índices de homicidios han aumentado y se han ido desplazando en las demás provincias a lo largo de los meses, lo que ha ocasionado que estadísticamente se aumenten os índices delincuenciales en las demás provincias del Ecuador.

Ante esto, los estados de excepción han sido el mecanismo recurrente para contrarrestar -si se puede decirlo- el problema de inseguridad, sin embargo, tanto en las estadísticas oficiales como en el diario vivir de los ecuatorianos, percibimos un aumento y una nula percepción de soluciones, tanto así que Ecuador hasta la

actualidad ha tenido cerca de 16 estados de excepción desde el periodo presidencial de Guillermo Lasso (Ecuador, 2025).

De la teoría referida, se ha podido demostrar que el estado de excepción es una medida irregular, no determina un estado normal, pero que se utiliza para contrarrestar un problema que ocurre.

La misma Corte Constitucional menciona que es un deber del Estado articular las medidas oportunas y eficaces tendientes a superar las barreras estructurales que ocasionan los graves problemas del incremento en la actividad delincuencial, por lo que no se podrá recurrir de forma reiterada a los estados de excepción para promover medidas preventivas, reformas institucionales o formulación de políticas públicas, las cuales son obligaciones que deben asumirse dentro de un régimen competencial ordinario.

Ante esto, es preciso determinar soluciones a los problemas a partir de mecanismos regulares, como las políticas públicas, las mismas que, a partir de una buena planificación y organización, pueden contrarrestar el problema sin necesidad de disminuir o menoscabar el ejercicio de ciertos derechos constitucionales.

Y cierto es que los derechos terminan por trastabillar en su ejercicio, pues tal como pasa actualmente, estamos en continuo estado de excepción desde el 06 de junio de 2024, donde se limita el libre tránsito y toque de queda hasta las 22h00 (Torres, 2025)

Análisis

Entre 2023 y 2024, Ecuador enfrentó una situación de crisis derivada del conflicto armado interno, caracterizada por el aumento de la violencia por parte de grupos delictivos organizados y su impacto en la seguridad ciudadana y el orden público. En este contexto, el Gobierno recurrió a la declaración de estados de excepción como herramienta para abordar la emergencia respecto de la inseguridad y el debilitamiento del orden público. Sin embargo, estas medidas también permiten una discusión acerca de su legalidad, efectividad y compatibilidad con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

El estado de excepción, concebido por el constituyente como una herramienta extraordinaria que se utiliza en situaciones extremas que comprometen la seguridad del Estado y la vida de sus habitantes, ha sido desnaturalizado en la práctica en Ecuador. Su utilización reiterada y permanente pone en entredicho su legalidad y practicidad para combatir los problemas sustanciales que dieron lugar a estas medidas, esta situación genera la necesidad de realizar un análisis profundo sobre Este hecho que puedan determinarse los controles que deben reforzar para evitar el abuso de esta medida.

La Constitución ecuatoriana establece con claridad los presupuestos materiales para declarar un estado de excepción, sin embargo, en los últimos años se han emitido decretos que invocan esta figura incluso frente a fenómenos de delincuencia común o situaciones de conflictividad social que, si bien graves, no configuran per se una amenaza de tal magnitud que justifique la suspensión de derechos. Esto genera un debilitamiento al principio de legalidad y erosiona los límites del cuerpo público generando un escenario permanente de excepcionalidad.

A pesar de que la Corte Constitucional ha Ejercido controles posteriores sobre varios de estos decretos, en muchos casos sus pronunciamientos se han emitido cuando las medidas ya han surgido todos sus defectos y esto revela una falencia estructural en el modelo de control constitucional vigente, el cual resulta insuficiente para garantizar la inmediata revisión de actos que afectan derechos fundamentales, por lo tanto, es imperativo diseñar mecanismos ágiles, preventivos y vinculantes que impidan el uso arbitrario de esta herramienta por parte del Ejecutivo.

La invocación constante del Estado de excepción como respuesta a problemas de seguridad interna demuestra una falta de política pública estructural en materia de seguridad. Las medidas extraordinarias lejos de resolver los problemas de fondo, actúan como paliativos temporales que, además, permiten la militarización de la vida civil y la restricción de libertades sin una solución sostenible. Frente a esta realidad, el estado debe asumir su responsabilidad de implementar estrategias integrales que respeten los derechos y fortalezcan la institucionalidad.

Es crucial restaurar el carácter excepcional de esta figura mediante reformas que impidan su banalización. Estas reformas deben establecer exigencias más rigurosas sobre la motivación de los decretos, los plazos máximos, los informes de rendición

de cuentas y las consecuencias legales de su abuso. A su vez, la Corte Constitucional debe adoptar un rol más proactivo, no solo como órgano de control posterior, sino como garante del orden democrático, asegurando que ningún poder público esté por encima del marco constitucional.

Conclusiones

Aunque los estados de excepción lograron reducir temporalmente la violencia en ciertas regiones, no atacaron las raíces estructurales del conflicto, como la debilidad institucional y la desigualdad social. Esto resultó en una solución incompleta y el riesgo de desplazamiento de actividades delictivas a otras provincias.

Las circunstancias excepcionales que permiten la derogatoria de un estado de excepción deben interpretarse con un estricto apego a la Constitución, evitando su uso como respuesta automática frente a situaciones ordinarias de conflictividad o inseguridad. El uso excesivo de esta figura distorsiona su naturaleza y compromete los fundamentos del Estado de derecho, debilitando el sistema democrático y reduciendo la confianza ciudadana en las instituciones.

El estado de excepción no puede seguir siendo un recurso recurrente ante la falta de políticas públicas eficaces en materia de seguridad ciudadana. La solución de fondo requiere acciones estructurales, sostenidas y coordinadas que garanticen el respeto a los derechos humanos sin recurrir sistemáticamente a la suspensión de ciertos derechos o garantías constitucionales a través de la declaratoria de esta medida. En este contexto se vuelve necesario e imperativo fortalecer los mecanismos legales y constitucionales que regulan esta figura, incorporando criterios más rigurosos sobre su procedencia, proporcionalidad, temporalidad que consolide un marco jurídico que limite el uso discrecional del poder y proteja con eficacia los principios democráticos.

Referencias bibliográficas

Aguilar, P. (2010). Entre la retórica de lo nuevo y la persistencia del pasado: La Corte Constitucional y los estados de excepción. *Iuris Dictio*, 59-89.

Arianna, D. H. (2024). *Análisis de la efectividad de las estrategias de seguridad en la reducción de la violencia en el Salvador: Administración de Najib Bukele (2022-2023).* Guayaquil: Ecotec.

Desarrollo, F. P. (diciembre de 2023). *Boletín Anual de Homicidios Intencionales en Ecuador 2023*. Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado.

Desarrollo, F. P. (24 de Abril de 2024). Boletín Anual de Homicidios intencionales en Ecuador. *An;alisis de estadisticas finales del año 2023*.

Ecuador, G. N. (12 de 03 de 2025). *Plataforma Presidencial*. Obtenido de https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf

Humanos, C. I. (2024). *El Salvador - Estados de Excepción y Derechos Humanos.* Washington, D.C.: OAS Cataloging-in-Publication Data.

Molano-Rojas, A. &. (2023). *Bitácora de política exterior colombiana.* Colombia: Siglo del Hombre .

Montaña, P. (2011). *Apuntes de derecho procesal constitucional.* Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).

Mundo, B. N. (16 de 01 de 2024). *BBC News Mundo*. Obtenido de BBC News Mundo: https://www.bbc.com/mundo/articles/cw0llyjqllro

Pacheco, M. (2023). *Análisis prospectivo del terrorismo en el Ecuador. Efectos y consecuencias en las operaciones militares.* Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas.

Pomeranz, M. (2024). *PRIORIZANDO LA SEGURIDAD ANTE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: EL CASO DE EL SALVADOR.* Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.

Quiñonez, N. M. (2023). Análisis de la seguridad turística en la ciudad de Guayaquil, debido al aumento de actos delincuenciales y terroristas. *Polo del Conocimiento*, 743-762.

Rodriguez, D. (2013). *Los derechos humanos dentro de los estados de excepción en latinoamérica.* Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Torres, A. M. (03 de 03 de 2025). *CNN Español*. Obtenido de https://cnnespanol.cnn.com/2025/01/03/latinoamerica/noboa-renueva-estado-de-excepcion-ecuador-orix

Ubierna, M. V. (2023). *Tras las rejas: Estudio sistemático de la violencia en El Salvador.* Argentina: UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA.

Urrutia, C. W. (2023). *MODELO DE CIBERSEGURIDAD EN UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL PERU".* Piura: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA .

Velásquez, D. S. (2020). Introducción al estudio de las políticas públicas. . *Saber Servir: revista de la Escuela Nacional de Administración Pública*, 59-76.

Referencias normativas y jurisprudenciales

Nacional, A. (28 de Noviembre de 2009). Ley de Seguridad Pública y del Estado. *Suplemento del Registro Oficial 35, 28-IX-2009*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.

Dictamen No. 1-22-EE/22 , CASO No. 1-22-EE (Corte Constitucional del Ecuador 25 de Febrero de 2022).

Dictamen 2-24-EE/24, CASO 2-24-EE (Corte Constitucional del Ecuador 21 de Marzo de 2024).

DICTAMEN 1-24-EE/24, CASO 1-24-EE (Corte Constitucional del Ecuador 29 de Febrero de 2024).